

**OFORD** : 16351  
**Antecedentes** : Presentación que indica.  
**Materia** : Informa.  
**SGD** : [REDACTED]

Santiago, 5 de Julio de 2016

DE : Superintendencia de valores y seguros  
A : [REDACTED]

Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación del antecedente, mediante la cual reclama por el valor de rescate o suma ahorrada que le fuera informado, objetando la aplicación de cargos por rescate total, tras solicitar la restitución de los fondos.

Requerida la compañía, informó que el artículo N° 2 de las Condiciones Generales de la Póliza POL 204027, define los cargos por rescate de la siguiente forma: "Cantidad de dinero que se descuenta del valor de la póliza en caso que, durante el plazo estipulado en las Condiciones Particulares, el contratante solicite un rescate. El cargo por rescate y su forma de aplicación se detallan en las Condiciones Particulares de la póliza".

Señala además, que en el artículo X de las Condiciones Particulares, se detallan los cargos por rescate a aplicar según la vigencia de la póliza. Copia de dichos antecedentes, agrega la compañía, fueron en su oportunidad enviados a su domicilio.

Finalmente, la compañía hace presente que las pólizas datan del mes de octubre del año 2010, esto es, con anterioridad a la dictación de las nuevas normas del Código de Comercio en materia de seguros, que entraron en vigencia el 01 de diciembre de 2013.

Sobre este particular, cumplo con informar que los seguros con ahorro contratados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.667, esto es el 1 de diciembre de 2013, deberían regirse en esta materia, por las estipulaciones contenidas en la misma póliza.

Finalmente, cabe hacer presente que excede el ámbito de una reclamación administrativa, resolver controversias relativas al alcance e interpretación de una disposición específica del contrato, materia en la que puede recurrir al juez o árbitro que resulte competente.

Para su mejor comprensión se adjunta copia de la carta de respuesta de la aseguradora.

Saluda atentamente a Usted.



**DANIEL GARCÍA SCHILLING**  
INTENDENTE DE SEGUROS  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]